

# Seesion 38.<sup>a</sup> ordinaria en 19 de agosto de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIÚ

## Sumario

Se aprueba el proyecto sobre asignaciones para casas a los jefes del Ejército.—El señor Edwards hace observaciones sobre el proyecto referente a construcción de ferrocarriles particulares.—Se aprueba el proyecto sobre espropiaciones para un camino de acceso a la estación de Villa Alegre en Linares.—Se trata del proyecto sobre modificación del presupuesto de la Municipalidad de Antofagasta i es aprobado.—Se suspende la sesión.—A segunda hora continúa el debate del proyecto sobre instrucción primaria obligatoria i usa de la palabra el señor Barros Errázuriz.—Se levanta la sesión.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Escobar Alfredo
Alessandri Arturo	Freire Fernando
Alessandri José Pedro	Lazcano Fernando
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Quezada Armando
Claro Solar Luis	Rivera Guillermo
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Concha S. Juan E.	Valenzuela Régulo
Charme Eduardo	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Zañartu Enrique
Edwards Guillermo	

I los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Guerra i Marina, de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

## Seesion 37.<sup>a</sup> ordinaria en 18 de agosto de 1919

Asistieron los señores Feliú, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Ariztía, Barros, Bruna, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valenzuela, Varas i Zañartu don Enrique, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización i de Justicia e Instrucción Pública.

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en el cual inicia un proyecto de lei sobre autorización para invertir hasta \$ 31,200 en el pago del pan que consume el personal de guardianes de la policía de Santiago, durante el presente año.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

## Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero remite aprobado un proyecto de lei sobre organización y sueldos del Cuerpo de Carabineros.

Quedó para tabla.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei sobre liberación de derechos de internación para el azúcar granulada blanca, a que se refiere la partida 143 del Arancel Aduanero.

Quedó para tabla.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de lei sobre concesion de un suplemento de \$ 20,000 al ítem 1727 de la partida 12, del Presupuesto de Justicia, que consulta fondos para jubilaciones que se decretan durante el año.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesion a la Sociedad Instituto Aleman de Valdivia del permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Pasó a la Comision de Lejislacion y Justicia.

Con el quinto comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de acuerdo, por el cual se concede a la Sociedad Internacional de Peluqueros, Proteccion, Union, Igualdad y Socorros Mutuos de Antofagasta, el permiso necesario para conservar la posesion de un bien raiz.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el sexto comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei sobre concesion de un suplemento de \$ 30,000 al ítem 712 del Presupuesto de Marina vijente, que consigna fondos para viáticos a los funcionarios y empleados de la Armada.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el sétimo comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobacion de un proyecto de lei para el pago de cuentas adeudadas por diversos departamentos de estado y que fué aprobado primitivamente por esa Cámara en febrero de 1915.

Se mandó archivar.

Uno del Ministro de Ferrocarriles, con el cual remite documentos sobre existencia de carga en las estaciones y otros enviados por la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

### Solicitudes

Una de los señores Hucke Hnos., J. A. Goldsack, Cía. de Azúcar de Valparaiso y otros, en que piden no se despache el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre liberacion de derechos de internacion para el azúcar granulada blanca.

Otra de los señores Oscar Martínez, Manuel Barahona y otros en que formulan la misma peticion que la anterior.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Otra de Eliseo Cruz y otros, en que piden se dicte lei aclaratoria de la de papel sella-

do, timbre y estampillas para eximir de impuestos los contratos verbales.

Se mandó tenerlo presente y archivar.

### Solicitud municipal

Una de la Municipalidad de Riachuelo, en que solicita la autorizacion del Senado para la contratacion de un empréstito.

Pasó a la Comision de Hacienda y Empréstitos Municipales.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Gatica para esplicar lo ocurrido en la Comision Mista designada para estudiar el proyecto de lei sobre caminos, con motivo de la eleccion de presidente de dicha Comision.

El señor Aldunate Solar contesta brevemente a las observaciones del honorable Senador por Coquimbo.

El señor Escobar se estiende en diversas consideraciones acerca de los proyectos tributarios que el Gobierno piensa proponer para salvar la situacion fiscal y de las medidas que, a su juicio, convendria adoptar con este mismo fin.

El señor Claro Solar manifiesta que muchas de las ideas espuestas por el señor Escobar están contempladas en el proyecto de impuesto sobre la renta que hace poco envió el Gobierno a la Honorable Cámara de Diputados.

Se refiere, en seguida, a ciertas publicaciones hechas en la prensa referentes a telegramas enviados por el Ministro del Interior al intendente de Antofagasta sobre el comercio de alcohol en "Punta de Rieles". Estima que estando situada esta poblacion en una concesion fiscal está perfectamente justificada para esa localidad la restriccion del referido comercio.

El señor Alessandri don Arturo ruega al señor Ministro de Relaciones Exteriores que trasmita a su colega de Industria y Obras Públicas la peticion que formula de que el Gobierno proceda lo mas pronto posible a la ejecucion de las obras de agua potable de Iquique y dar cumplimiento a la lei sobre construccion de varias oficinas públicas en Antofagasta.

Asimismo, llama la atencion del Ejecutivo a la conveniencia de preocuparse del camino de Antofagasta a Salta.

El señor Lazcano formula diversas observaciones acerca de esta última idea.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores dice que con el mayor agrado trasmitirá a su colega del Interior las observaciones formuladas por el señor Claro Solar y a su colega de Industria y Obras Públicas las del señor Alessandri don Arturo.

El señor Zañartu don Enrique hace presente la urjencia que existe de que el Gobierno se preocupe de enviar fondos y recursos para combatir la epidemia que se desarrolla actualmente en las comunas de Rífael y Ránquil.

El señor Varas dice que es de esperar que las atinadas observaciones del señor Escobar sirvan de estímulo al Ministerio para ajitar en el Congreso el despacho de medidas, cuya necesidad y urjencia todos reconocen.

El señor Barros Errázuriz formula indicacion para que se exima del trámite de Comision un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputado, sobre concesion de fondos para el pago de arrendamiento de casas para el jefe del Estado Mayor Jeneral y del Comando de la Tercera Division Militar.

Se dan por terminados los incidentes.

Por asentimiento tácito se aprueba la indicacion del señor Barros Errázuriz para eximir del trámite de Comision el proyecto a que se ha referido.

El señor vice-presidente anuncia este mismo proyecto para la tabla de fácil despacho de la sesion siguiente.

A indicacion del señor vice-presidente, se designa como miembro de la Comision Mista de Presupuestos, en reemplazo del señor don José Pedro Alessandri, al señor don Guillermo Edwards.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, continúa la discusion jeneral del proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre Instruccion Primaria Obligatoria.

Prosigue desarrollando sus observaciones el señor Concha Subercaseaux.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Ministro de la Corte Suprema de Justicia, don José Toribio Marin, se encuentra con su salud tan seriamente quebrantada que le impide en absoluto continuar en el desempeño de sus funciones.

Por mas de treinta y dos años ha prestado el señor Marin sus servicios al país, casi todos ellos en la administracion de justicia.

La ardua y pesada labor que requiere el

desempeño de estas delicadas funciones y la forma ecuánime y proba, que le es reconocida públicamente, con que el señor Marin las ha ejercido, justifican, a juicio del Gobierno, que, por gracia especial y en atencion a que se ha imposibilitado en el servicio, se le conceda derecho a retirarse con la totalidad de la asignacion fija de su cargo actual.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, al Ministro de la Corte Suprema de Justicia, don José Toribio Marin, el derecho a jubilar con una pension igual al sueldo íntegro asignado a su empleo.

Santiago, 13 de agosto de 1919.—Juan Luis Sanfuentes.—Pablo Ramírez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Existe actualmente en la ciudad de Punta Arenas un sitio de propiedad fiscal, en el cual se habia proyectado construir un cuartel para las fuerzas del Ejército de guarnicion en esa ciudad.

Ese terreno fué donado al Fisco el 22 de febrero de 1911 por el vecino de esa ciudad don Mauricio Braun, donacion que fué aceptada por decreto supremo número 483, de la misma fecha y formalizada por escritura pública de 18 de julio de 1913, inserita el 25 del mismo mes y año con el número 332 a fojas 144 del registro conservador de bienes raices de dicha ciudad.

Posteriormente, por decreto número 2,210, de 1915, se rectificaron los deslindes del terreno donado, que quedaron como sigue: al norte, doscientos metros con frente al camino público que separa la hijuela número 34 de la número 33; al sur, frente de doscientos metros con terrenos del donante hijuela número 34; oriente, cien metros de frente, con la Avenida de la Pampa; y poniente, cien metros con terrenos del donante, hijuela número 34.

Un estudio mas detenido sobre la ubicacion que debe tener el referido cuartel, ha hecho ver la conveniencia de construirlo en un local mas estenso que el anterior, y, al efecto, se ha pensado destinar para esa construccion un terreno de propiedad fiscal ocupado hoy por el Polígono de Tiro al Blanco, que se encuentra en la parte alta de la ciudad y que tiene una estension de diez hectáreas.

La Municipalidad y los vecinos de Punta Arenas han erogado para esta nueva construccion la suma de \$ 600,000, de modo que se podria incrementar esta cantidad con beneficio para el Erario y para el Ejército, cuajenando el terreno donado por el señor Braum, que ya no es necesario, a fin de agregar su producto a los fondos ya reunidos para la construccion del cuartel.

En virtud de lo espuesto y oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para enajenar en pública subasta un sitio de propiedad fiscal ubicado en la ciudad de Punta Arenas, territorio de Magallanes, que fué adquirido por el Fisco por donacion hecha por don Mauricio Braum, inscrito con el número 332 a fojas 114, el 25 de julio de 1913, en el registro conservador de bienes raices de la indicada ciudad, y cuyos deslindes, que fueron rectificadlos, en la forma indicada, con posterioridad a esa inscripcion, son actualmente los que siguen: al norte, doscientos metros con frente al camino público que separa la hijuela número 34 de la número 33, al sur, frente de doscientos metros, con terrenos del donante hijuela número 34; oriente, cien metros de frente, con la Avenida de la Pampa; y poniente, cien metros con terrenos del donante, hijuela número 34.

El precio que se obtenga de dicha subasta se invertirá en la construccion del cuartel para las fuerzas del Ejército de guarnicion en esa ciudad.

Santiago, 12 de agosto de 1919.—**Juan Luis Sanfuentes.—E. Bermúdez.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de agosto de 1919.—Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º La pavimentacion de la Avenida Irarrázaval en la parte comprendida entre las líneas del ferrocarril de circunvalacion y la plaza pública de Ñuñoa, será obligatoria en conformidad a las disposiciones de la lei número 1,463, de 11 de ju-

nio de 1901. Las facultades que esa lei concede a la Municipalidad de Ñuñoa, excepto lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la referida lei, corresponderán a la Junta Directiva de las obras de pavimentacion de Santiago, creada por decreto número 195, de 27 de enero de 1911.

Para los efectos de esta lei la Junta Directiva de las obras de pavimentacion se integrará con el alcalde de Ñuñoa.

Art. 2.º Se fija en 25 metros el ancho máximo de dicha Avenida, incluso las aceras correspondientes.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para llevar a cabo el ensanche de la Avenida Irarrázaval, autorizado por la presente lei, debiendo procederse a las espropiaciones en conformidad a la lei número 3,313, de 29 de setiembre de 1917 y de acuerdo con el plano aprobado por la Direccion de Obras Públicas, con fecha 21 de mayo de 1919.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para que contrate, por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa, y con garantía fiscal, un empréstito que produzca hasta la suma de un millon doscientos mil pesos (\$ 1,200,000) con un interes que no exceda del ocho por ciento y con una amortizacion acumulativa hasta de dos por ciento, tambien anual, a fin de que atienda preferentemente, a los gastos que demande la pavimentacion de la Avenida Irarrázaval, en la parte que corresponde a dicha Municipalidad; el pago de obras complementarias, como alcantarillas y otras; inspeccion de trabajos, cobro de cuentas, publicacion de avisos, etc. y a las espropiaciones que la Municipalidad de Ñuñoa, de acuerdo con la Junta de Pavimentacion y en conformidad al plano de ensanche, a que se refiere el artículo anterior, estime de necesidad ineludible para llevar a cabo la pavimentacion.

Art. 5.º Elévase en uno un tercio por mil el impuesto sobre haberes que paguen las propiedades de la comuna de Ñuñoa, por el tiempo necesario para atender al servicio del empréstito autorizado por esta lei. La Tesorería Fiscal de Santiago percibirá durante este tiempo la contribucion de haberes de la Municipalidad de Ñuñoa, hasta la cantidad necesaria para este objeto, pudiendo delegar el cobro en la Tesorería Municipal de Ñuñoa.

El servicio de los bonos emitidos se hará por la Tesorería Fiscal de Santiago, en virtud de lo dispuesto en la lei número 1,736, de 15 de julio de 1905, destinándose de preferencia a su pago el uno un tercio por mil adicional que la indicada Tesore-

ría perciba, por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa.

Art. 6.º Los trabajos de pavimentación a que se refiere la presente lei, serán contratados en licitación pública por la junta directiva de las obras de pavimentación de Santiago y ejecutados bajo la vijilancia de la Direccion de Alcantarillado y Pavimentación de Santiago, integrada en la forma que establece el artículo 1.º

Art. 7.º Los contratistas responderán de la conservación de los pavimentos durante tres años y en garantía del cumplimiento de esta obligación se les retendrá a la órden de la Junta Directiva de Pavimentación de Santiago, el diez por ciento del monto del contrato respectivo. Las cantidades retenidas se les entregarán a razón de una tercera parte por cada año que trascurra si el pavimento ejecutado ha sido conservado a satisfacción de la Junta.

Art. 8.º La Direccion de Alcantarillado y Pavimentación de Santiago formulará las cuentas por la parte que, por vía de contribución, corresponda pagar a los vecinos por la pavimentación, en conformidad a la lei número 2,324, de 18 de julio de 1910, y los recibos formulados al efecto por dicha oficina tendrán mérito ejecutivo y su percepción, por la vía judicial, se hará por la Tesorería Fiscal de Santiago.

El procedimiento ejecutivo se sujetará a las prescripciones de los artículos 26 a 30 inclusive de la lei de 20 de enero de 1883, que organizó el servicio de las Tesorerías de la República.

Art. 9.º Las sumas que se perciban por las cuotas de vecinos, se destinarán exclusivamente a amortizaciones extraordinarias del empréstito y su cobro se hará por intermedio de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Art. 10. Las empresas y particulares que mantengan vías férreas o desvíos en la Avenida Irarrázaval, pagarán el valor de la pavimentación correspondiente a la entavía, mas cincuenta centímetros a cada lado de los rieles, salvo que, de acuerdo con la dirección de las obras de pavimentación, la ejecuten ellos mismos, de su cuenta.

Serán tambien de cargo a los particulares y empresas a que se refiere el inciso anterior, las modificaciones ora sea de ubicación, ora de nivel que de sus líneas, postes y demas obras sea necesario ejecutar al hacer la pavimentación.

Art. 11. Las cuotas de pavimentación que corresponda pagar a los propietarios, devengarán el interes penal del 12 por ciento anual, de acuerdo con el inciso segundo del artículo segundo de la lei 3,041, de 20 de

diciembre de 1915, a contar desde la espiración del plazo que fije para su cancelación la Direccion del Alcantarillado y Pavimentación de Santiago al remitir la respectiva cuenta al contribuyente.

Art. 12. La Junta Directiva de las Obras de Pavimentación de Santiago, se sustituye a la Municipalidad de Ñuñoa durante el tiempo que duren los trabajos de pavimentación y hasta la espiración del plazo de garantía de los respectivos contratos de pavimentación, y durante este tiempo, los permisos para roturas del pavimento serán dados por la Direccion del Alcantarillado y Pavimentación de Santiago, bajo las condiciones que fije la Junta Directiva de las Obras de Pavimentación.

Art. 13. Se fija en la suma de diez mil pesos la remuneración extraordinaria a que tendrá derecho el director del Alcantarillado y Pavimentación de Santiago, por los trabajos que se le encomiendan por la presente lei, remuneración que se deducirá de los fondos provenientes del empréstito. Esta remuneración será anual y no podrá exceder de dos años.

Asígnase, asimismo, una cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales, durante dos años, al empleado de la Tesorería Fiscal de Santiago que quede encargado de los trabajos que a esa oficina encomiendan los artículos 5.º y 9.º de esta lei.

Art. 14. Esta lei comenzará a rejir desde su publicación en el **Diario Oficial**, salvo en lo relativo al cobro de la contribución adicional establecida en el artículo 5.º, que rejirá desde el 1.º de enero de 1920."

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Luco.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, a 16 de agosto de 1919.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Antofagasta para reformar su presupuesto para el presente año, suprimiendo el ítem 1.º de la partida 19, ascendente a cien mil pesos, y suplementando con su valor en sesenta mil pesos la partida 29 de Cuentas por Pagar, y en cuarenta mil pesos el ítem 4.º de la partida 14, referente al alumbrado público y mejoramiento de este servicio."

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Luco.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, a 16 de agosto de 1919.—Con motivo de la mocion, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese a la Junta de Beneficencia de Iquique, por el término de diez años, los cánones de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Se exceptúan de esta concesion los arrendamientos que reserve el Presidente de la República.

La Junta de Beneficencia de Iquique distribuirá los fondos recolectados como sigue:

El diez por ciento lo entregará al Hospital de Pisagua y el noventa por ciento lo dedicará a sostener el hospital de Iquique y a crear en dicha ciudad un asilo de huérfanos y desamparados.”

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Luco.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, a 18 de agosto de 1919.—Con motivo del mensaje, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese los siguientes suplementos a los ítem del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública que a continuacion se indican:

De cincuenta mil pesos (\$ 50,000), al ítem 2321, partida 19, “Para nuevas publicaciones”.

De sesenta mil pesos (\$ 60,000), al ítem 1877, partida 11, “Para honorario de los examinadores de instruccion secundaria, de leyes y de grados universitarios, con excepcion del profesor del ramo que examine a sus propios alumnos, en conformidad a las disposiciones vijentes, incluso los que correspondan por exámenes tomados en 1918.”

De doscientos mil pesos (\$ 200,000) al ítem 2242, partida 16, “Para pagar a los rectores y profesores de los establecimientos de instruccion secundaria, superior, comercial y especial, los premios que les corresponden por el año 1919 y a los años anteriores en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la lei de 9 de enero de 1879 y tomando como base el sueldo de que hubieren gozado el año anterior.

De ochenta y cinco mil pesos (\$ 85,000) al ítem 2311, partida 18, “Para pagar la

gratificacion que corresponde al personal de instruccion primaria con mas de diez años de servicios, en conformidad a lo dispuesto en las leyes números 1,975, de 31 de julio de 1907, y 2,252, de 9 de setiembre de 1911, cuyo derecho haya sido declarado en el curso del año 1918; y para el pago de diferencias de dicha gratificacion por ascensos en el personal.”

El gasto que importa esta lei se deducirá de la mayor entrada que produzca sobre la calculada al contribucion de alcoholes y la que grava a las compañías de seguros.”

Dios guarde a V. E.—**Ramon Briones Luco.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De seis informes de Comisiones.

Los dos primeros, de la Comision de Legislacion y Justicia, recaidos:

En el proyecto del Presidente de la República que concede el derecho de jubilar al sub-Secretario del Ministerio de Justicia, don Alvaro Casanova Zenteno; y

En la solicitud presentada por don Javier Vial Solar, promotor fiscal en lo civil de Santiago, sobre abono de tiempo.

Y los cuatro últimos informes, de la Comision de Presupuestos, dicen así:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha considerado el mensaje en que se formula un proyecto de lei sobre condonacion a la Municipalidad de Tocopilla, de una deuda que tiene a favor del Fisco, ascendente a \$ 116,124.25.

Los antecedentes de este negocio pueden resumirse así:

En 1893 y 1894, la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, creyéndose con justo título y buena fe, propietaria de todos los terrenos que circundaban el límite urbano de la poblacion, ordenó el remate de los diversos lotes de esos mismos terrenos.

Años mas tarde, el señor Carlos Alonso denunció como fiscales los terrenos rematados y obtuvo de la justicia ordinaria una sentencia que ordenó la devolucion del dinero recibido por la Municipalidad, con mas el interes legal.

Ejecutoriada esta sentencia en 1916, el denunciante y el Fisco solicitaron mandamiento de embargo en contra de la Municipalidad, por la suma de \$ 116,124.25, a que ascendian el capital e intereses devengados durante el juicio, embargo que se trabó sobre las rentas de la corporacion.

Ahora, en vista de la situacion aflictiva en que se encuentra el erario municipal de

Tocopilla, el Gobierno ha ordenado al tesorero municipal que suspenda el procedimiento ejecutivo, mientras se obtiene del Congreso un proyecto de lei que condone la deuda.

Vuestra Comision encuentra justificado el proyecto y tiene el honor de recomendaros que le presteis favorable acogida.

Como se ve, no importa desembolso al erario y tiende a solucionar satisfactoriamente una situacion delicada para una importante comuna del pais.

Sin embargo, quiere la Comision dejar establecido en su informe que quedan perfectamente a salvo los derechos del denunciante, señor Alonso, que han sido reconocidos por la justicia ordinaria y que deben ser satisfechos.

Sala de Comisiones, 18 de agosto de 1919.  
—Fernando Freire.— Augusto Bruna.— L. A. Barrios.—R. Gutiérrez A., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion un proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que consulta en el presupuesto de Hacienda el ítem 519 a) "Vista inter-ventor" de la Aduana de Tocopilla, con \$ 9,000 de sueldo anual.

Este negocio tuvo su orijen en un mensaje del Ejecutivo, en el cual se hizo presente que el empleo de que se trata existe por disposicion de la Lei Orgánica del servicio, y que fué suprimido por error al discutirse la lei de presupuestos para el presente año.

Como se trata de dar cumplimiento a una lei de efectos permanentes, considera vuestra Comision que debeis acoger este proyecto, en los mismos términos en que ha sido despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de Comisiones, 18 de agosto de 1919.  
—Fernando Freire.— Joaquín Echenique.— Augusto Bruna.—R. Gutiérrez A., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha considerado el mensaje en que se solicita autorizacion legislativa para adquirir, hasta por la suma de \$ 29,223.90, una propiedad que posee en la Plaza de Armas de Parral la señora Adela Urrutia viuda de Urrutia, a fin de instalar allí diversas reparticiones fiscales que carecen hoi de local propio.

Aparece en los antecedentes que la propiedad en referencia está tasada en la suma de \$ 44,000 para los efectos del pago de la contribucion de haberes. Figura, asimismo, con avalúo especial hecho por el ingeniero de la provincia de Lináres, ascendente a \$ 38,000.

Para apreciar la economía que reportará anualmente al Fisco la adquisicion de esta casa, vuestra Comision preguntó al Ministerio del Interior el monto de los cánones de arrendamiento que pagan las oficinas públicas que serán trasladadas al nuevo local.

Segun certificado del sub-Secretario respectivo, actualmente se gastan \$ 6,000 en pagar el arrendamiento de las casas ocupadas por la Gobernacion de Parral, el Correo y el Telégrafo, reparticiones todas que tendrian cómoda cabida en la propiedad de la señora Urrutia.

La simple esposicion de estos antecedentes basta para apreciar la conveniencia que existe en autorizar la adquisicion propuesta en el proyecto.

En consecuencia, nos permitimos recomendarlo a vuestra aprobacion, eliminando de su testo el inciso segundo que dice relacion a un ejercicio financiero distinto del actual.

Para saldar el proyecto, vuestra Comision se permite señalar la mayor entrada que está produciendo la lei sobre papel sellado, timbres y estampillas.

Sala de Comisiones, 18 de agosto de 1919.  
—Fernando Freire.— L. A. Barrios.— Augusto Bruna.—R. Gutiérrez, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública cierta faja de terreno necesaria para la apertura de un camino entre el pueblo de Coibungo y la estacion de Villa Alegre, en la provincia de Lináres.

Este negocio tuvo su orijen en un mensaje del Ejecutivo.

Segun los términos de este mensaje, el caserío de Coibungo tiene acceso hoi a la estacion de Villa Alegre por un camino de ocho kilómetros de largo, cuyo mal estado lo hace intransitable durante una parte del año, siendo necesario un gasto de \$ 25,000 para dejarlo en condiciones satisfactorias.

Con la espropiacion que se propone, la distancia entre ambos puntos quedaria re-

ducida a tres kilómetros, y el gasto por ella irrogado sería inferior a \$ 9,000.

La Comisión se preocupó de exigir, además, un plano que permitiera apreciar gráficamente la conveniencia de este negocio, así como una copia de los estudios hechos sobre su costo probable.

Ambos documentos figuran hoy entre los antecedentes y permiten afirmar que con un gasto relativamente módico, se hará un bien positivo y de interés público a una región importante de la provincia de Lináres.

Considerando, también, que la aprobación de este asunto no importará gasto extraordinario, puesto que los terrenos expropiados se pagarán con fondos del presupuesto, vuestra Comisión os aconseja despacharlo favorablemente.

Sala de Comisiones, 18 de agosto de 1919.

—**Fernando Freire.**—**Joaquín Echenique.**—**Augusto Bruna.**—**R. Gutiérrez A.,** Secretario.

4.º De una solicitud de don Carlos Wagny, concesionario del proyecto de ferrocarril entre Santiago y Valparaíso, pasando por Los Andes, en que pide se recaben del Ministerio de Ferrocarriles las diversas solicitudes, que sobre prórroga para llevar a cabo dicha obra ha presentado al Senado, a fin de que esta Cámara se pronuncie sobre ellas.

### Devolucion de antecedentes

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se devolverán los antecedentes que se piden en la solicitud de que se ha dado cuenta.

Queda así acordado.

### Asignacion para casa a jefes del Ejército

El señor **Feliú** (Presidente).—Corresponde tratar en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, del proyecto que quedó anunciado en la sesión de ayer a petición del honorable Senador por Lináres, que conceda asignaciones para casa a algunos jefes de Ejército.

*Se da lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado el siguiente*

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir, durante el pre-

sente año, hasta la cantidad de diez mil ochocientos pesos en el pago de arrendamiento de casas para el jefe del Estado Mayor Jeneral i del comando de la III División Militar, correspondiendo al jefe del Estado Mayor Jeneral la suma de seis mil pesos i al comando de la III División, la suma de cuatro mil ochocientos pesos.

Estos fondos se deducirán del sobrante que resulte del ítem 58 del Presupuesto de Guerra vijente.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto.

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra).—Yo me felicito de que el honorable Senador por Lináres haya solicitado preferencia para el proyecto que se acaba de leer, que tiende a hacer obra de justicia. Cuando se discutió en el Senado el presupuesto de guerra para el año en curso, se acordó mantener la asignación para casa de que gozaba el inspector jeneral del Ejército i dos de los jefes de divisiones, i se dejó sin disfrutar de ella al jefe del Estado Mayor i al jefe de la tercera división, que siempre la habian tenido.

El Gobierno no ha podido ménos que presentar un mensaje tendiente a restablecer la asignación para casa de que gozaban estos dos jefes del Ejército a fin de equipar su situación a la de los demás jefes a que me he referido, i teniendo en vista que el Senado, al aprobar el presupuesto, insistió en mantener las asignaciones consultadas en él en favor del inspector jeneral del Ejército i de los jefes de división a que he aludido.

El señor **Mac Iver**.—No me doi cuenta claramente de este asunto. ¿Tiene el Estado obligación de dar casa a estos jefes del Ejército?

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra).—Desde hace seis años han venido figurando en las leyes de presupuestos estas asignaciones especiales en favor de los jefes del Ejército de que se trata, a quiénes, en cambio, se les ha suprimido la asignación de alojamiento de mil ochocientos pesos, a que tienen derecho en conformidad a la lei.

La Comisión Mista, al estudiar el presupuesto para el año actual, suprimió estas asignaciones, pero el Senado insistió en consultarlas respecto del inspector jeneral del Ejército i de los jefes de la I i III División; mientras tanto, han quedado sin disfrutar de ella el jefe del Estado Mayor i el de la II División. El proyecto en debate tiende a conceder a estos últimos la asignación de que gozan los primeros, a fin de que desaparezca la si-



tuacion de privilejio que hoi existe respecto de los tres jefes que la reciben.

Puedo agregar todavía que, con motivo de haberse asegurado en la Cámara de Diputados que estas asignaciones eran contrarias a la lei, por mi parte pedí informe al señor auditor jeneral de guerra, quien emitió un largo informe diciendo que eran tan legales las asignaciones de que hoi gozan el inspector jeneral del Ejército i las de los jefes de Division, como las que se trata de conceder en favor del jefe de Estado Mayor i del de la III Division.

El señor **Mac Iver**.—Pero eso es otra cosa; aquí no se trata de asignaciones sino de pagar arrendamientos de casas i por cantidades considerables. En seguida, si se ha de hacer extensivo esto a todos los jefes del Ejército, ¿cuánto va a aumentar el presupuesto de guerra?

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra).—Se trata simplemente de equiparar la situacion de los jefes del Ejército.

El señor **Mac Iver**.—No hago cuestion, pero es evidente que estas son corruptelas de la administracion que conviene evitar.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Preferencias

El señor **Barros Errázuriz**.— Me permito rogar al señor Presidente se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesion de mañana el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, e informado por la unanimidad de los miembros de la Comision respectiva del Senado, relativo a autorizar la espropiacion de una faja de terreno para comunicar la estacion de Villa Alegre con el pueblo de nominado Coibungo, que es absolutamente indispensable para que esta poblacion tenga fácil acceso a la línea férrea.

Me atrevo tambien a rogar al señor Presidente se sirva colocar en la tabla de asuntos de fácil despacho de algunas de las sesiones próximas, el proyecto que autoriza el cambio de la cabecera de la comuna de Niblinto del lugar denominado Las Minas a Lo Bustamante, donde estaba ántes. Los vecinos de Niblinto se interesan por hacer este cambio, porque este último lugar queda mas al centro de la comuna i porque desde él parten caminos hácia todos los puntos de ella.

El señor **Claro Solar**.—¿Qué orijen tiene el proyecto a que alude Su Señoría?

El señor **Barros Errázuriz**.—Me parece que ha sido orijinada en un mensaje del Gobierno.

El señor **Claro Solar**.— Porque si así no fuera, seria oportuno que el señor Ministro del Interior se encontrara presente en el momento de su discusion.

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra).—Con el mayor gusto transmitiré al señor Ministro del Interior los deseos de Su Señoría.

El señor **Feliú** (Presidente).—El segundo proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Lináres no ha llegado todavía.

En cuanto al primero, relativo a la espropiacion de un terreno para la construccion de un camino en la provincia de Lináres, queda, desde luego, anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima.

### Construccion de ferrocarriles particulares.—Preferencias

El señor **Edwards**.—A la Sociedad de Fomento Fábril se han presentado algunos comerciantes e industriales que desean construir algunos ferrocarriles particulares, solicitando haga valer su influencia a fin de obtener el despacho del proyecto sobre construccion de ferrocarriles particulares que pende de la consideracion del Senado. Con este motivo la indicada Sociedad me ha pedido solicite por mi parte del señor Ministro de Industria i Obras Públicas que se sirva ajitar el despacho de este asunto. Creen en la Sociedad de Fomento Fabril que el momento actual es el mas oportuno para despachar esta lei, por cuanto, al mismo tiempo que ella contribuiria a que gran parte de la jente que se encuentra desocupada encontrara trabajo en la construccion de estas líneas, contribuiria a la vez a la prosperidad i al progreso del pais.

El señor **Aldunate**.—Yo recuerdo que hace algunos años, talvez en 1909 o 1910, despachó el Senado un proyecto sobre servidumbre de ferrocarriles, como se le llamó, o de permiso para construir ferrocarriles particulares bajo ciertas condiciones establecidas por la lei i otras que debian llenarse a juicio del Presidente de la República. Este proyecto que contó con mucho favor en la opinion pública, i con justicia porque tendia a establecer en Chile la viabilidad industrial a que debe tantos progresos la España, que ha favorecido considerablemente la construccion de ferrocarriles pequeños, quedó detenido en la otra Cámara por una idea nueva que surgió allí. Alguien hizo indicacion para establecer en el

proyecto que los ferrocarriles particulares deberían pasar a poder del Estado despues de noventa i nueve años, i otro honorable Diputado pidió que se suspendiera la discusion del proyecto mientras el Senado no despachara otro, que resultaba como principal idea la ya indicada, referente a la reversion al Estado de estos ferrocarriles despues de noventa i nueve años. Como consecuencia de esta indicacion, vino de la otra Cámara un nuevo proyecto en este sentido, de cuya aprobacion por el Senado depende el curso del proyecto a que he aludido.

Sin duda que esta tramitacion ha sido anómala, pues no se conforma enteramente con los preceptos constitucionales sobre formacion de las leyes.

Yo no sé cuál sea el estado actual de este negocio, i desearia saber si está pendiente en esta Cámara el proyecto nuevo que vino de la otra Cámara, como tambien si está todavía pendiente en la Cámara de Diputados el proyecto sobre servidumbre de ferrocarriles que le remitió el Senado.

El señor **Claro Solar**.—Ambos están pendientes; el del Senado a que Su Señoría se ha referido está pendiente en la otra Cámara, i el que nos remitió la Cámara de Diputados se discutió aquí durante algunas sesiones, creo que en el año 12, i despues de algunas observaciones que hizo el que era entónces Senador por Nuble, honorable señor Urrejola, si no estoi equivocado, fué retirado de la tabla. Recuerdo que se habia formulado indicacion para cambiar el plazo de noventa i nueve años por treinta i otra para cambiarlo por cuarenta años.

El señor **Aldunate**.—En virtud de las esplicaciones que la buena memoria del honorable Senador le ha permitido dar, me atrevo a formular indicacion para que se acuerde preferencia al proyecto de la Cámara de Diputados, a que me he referido.

Creo que esta es la manera mas fácil de resolver esta cuestion, porque despachando este proyecto se salvaria la dificultad que ha tenido la otra Cámara para despachar a su vez el proyecto sobre servidumbre de ferrocarriles a que he hecho referencia.

Me parece que se hicieron entónces algunas observaciones en el sentido de que no se podria adoptar una norma jeneral para toda clase de ferrocarriles. Se comprende la idea de la reversion al Estado tratándose de ferrocarriles que unan dos ciudades o que den acceso a una línea férrea de mayor importancia; pero no creo que sea aceptable disponer que todos los ferrocarriles particulares deban

pasar a poder del Estado despues de cierto plazo, aun aquellos de carácter industrial i de utilidad esclusivamente particular.

En todo caso, para solucionar definitivamente este asunto, formulo indicacion para que se discuta este proyecto sobre tabla en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion próxima.

### Peticion de antecedentes

El señor **Barros Errázuriz**.—Ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Instruccion Pública, a nombre del Senador que habla, solicitando los antecedentes orijinales del decreto N.º 1,244, de 20 de abril de 1917, i de un sumario relativo al mismo asunto.

El señor **Feliú** (Presidente).—Se dirigirá el oficio que solicita Su Señoría en la forma acostumbrada.

### Preferencias

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Ruego al señor Presidente se sirva imponerse del proyecto de la Cámara de Diputados relativo a la pavimentacion de la Avenida Irarrázaval, i, en caso de que lo estime Su Señoría de facil despacho, se sirva darle un lugar en el cuarto de hora destinado a esta clase de asuntos en alguna de las sesiones próximas. Se trata de un proyecto mui sencillo que seguramente no dará lugar sino a mui breve debate.

El señor **Bruna**.—Por mi parte ruego tambien al señor Presidente se sirva colocar en la tabla de fácil despacho de alguna de las sesiones venideras, el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Antofagasta para hacer algunas modificaciones en el presupuesto de dicha corporacion correspondiente al año en curso.

El señor **Feliú** (Presidente).—Con el mayor agrado procuraré complacer los deseos de los honorables Senadores por Aconcagua i por Antofagasta.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la orden del dia?

Terminados lo incidentes.

### Acuerdos

El señor **Feliú** (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

El honorable señor Aldunate ha formulado indicacion para que el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre ferrocarriles particula-

res, se discuta sobre tabla en la sesion próxima.

El señor **Torrealba**.— ¿En la hora de los incidentes?

El señor **Feliú** (Presidente).— El señor Senador propuso que se discutiera sobre tabla.

El señor **Torrealba**.— Como sabe el señor Presidente, la órden del dia de la sesion de mañana está destinada al proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

El señor **Mac Iver**.— No sé como podria discutirse sobre tabla un proyecto sobre construccion de ferrocarriles particulares.

El señor **Barros Errázuriz**.— Entiendo que el honorable Senador por O'Higgins pidió que el proyecto sobre ferrocarriles particulares se discutiera en el tiempo sobrante de la primera hora.

El señor **Mac Iver**.— En esa forma, por mi parte no hai inconveniente.

El señor **Feliú** (Presidente).— Si nó, se hace observacion, quedará así acordado.

El señor **Lazcano**.— Al hablar de la hora de los incidentes ¿se entiende que es con preferencia a los incidentes?

El señor **Feliú** (Presidente).— No señor Senador; despues que han terminado los incidentes.

El señor **Lazcano**.— Convendria entónces dejar bien establecido que se trata de destinar a la discusion el proyecto en referencia el tiempo sobrante después de terminados los incidentes.

El señor **Feliú** (Presidente).— Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion del honorable Senador por O'Higgins en la forma que acaba de indicar el honorable Senador por Curicó.

Queda así acordado.

Queda anunciado para el cuarto de hora destinados a los asuntos de fácil despacho de la sesion de mañana el proyecto a que ha hecho referencia el honorable Senador por Antofagasta.

Entrando a la órden del dia, corresponde continuar la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

El señor **Barros Errázuriz**.— ¿Que no se acordó destinar el tiempo sobrante de la primera hora a la discusion del proyecto para el cual pidió preferencia el honorable Senador por O'Higgins?

El señor **Feliú** (Presidente).— Nó, señor Senador; esa preferencia fué para la sesion de mañana.

El señor **Barros Errázuriz**.— Como acerca el proyecto sobre instruccion primaria obli-

gatoria desean hablar el señor Ministro de Instruccion Pública i el honorable Senador por Valparaiso, señor Urrejola, creo que seria preferible continuar su discusion en la segunda hora, i destinar el tiempo que resta de la primera a la discusion de alguno de los asuntos para los cuales se ha pedido preferencia.

El señor **Quezada**.— Podríamos discutir el proyecto sobre espropiacion de un terreno para la construccion de un camino, a que se refirió el honorable Senador por Lináres, i si quedara tiempo, podria destinarse al preyecto a que ha aludido el honorable Senador por Antofagasta.

El señor **Feliú** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para discutir en el tiempo restante de la primera hora los proyectos a que acaba de aludir el honorable Senador por Santiago

Queda así acordado.

### Espropiacion de un terreno

*Se da lectura al informe de la Comision respectiva que termina recomendando al Senado preste su aprobacion al siguiente proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados:*

«Artículo único.— Se declara de utilidad pública una faja de terreno de dieciseis mil quinientos sesenta i seis metros cuadrados de superficie para la apertura de un camino entre el pueblo de Coibungo i la estacion de Villa Alegre, en la provincia de Lináres.

La espropiacion se hará en conformidad al plano confeccionado por la Direccion de Obras Públicas i con arreglo a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1887.

El valor de los terrenos espropiados se deducirá de los fondos consultados en la lei de presupuestos del Ministerio de Industria i Obras Públicas para caminos de acceso a estaciones de los ferrocarriles del Estado».

El señor **Feliú** (Presidente).— En discusion jeneral el proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votacion.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### Presupuesto de la Municipalidad de Antofagasta

El señor **Feliú** (Presidente).— Se va a dar lectura al proyecto para el cual ha pedido preferencia el honorable Senador por Antofagasta.

El señor **pro-Secretario**.— Proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Antofagasta para reformar su presupuesto para el presente año, suprimiendo el ítem 1.º de la partida 19, ascendente a cien mil pesos (\$ 100,000) i suplementando con su valor en sesenta mil pesos la partida 29 de «Cuentas por Pagar» i en cuarenta mil pesos (\$ 40,000) el ítem 4.º de la partida 14, referente al alumbrado público i mejoramiento de este servicio.»

El señor **Feliú** (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Mac Iver**.— Yo querria saber, señor Presidente, ¿qué tiene que ver el Senado con los presupuestos municipales?

El señor **Barros Errázuriz**.— Yo tengo la misma duda, aunque imagino que alguna razon debe haber.

El señor **Mac Iver**.— ¿Por qué debe autorizar el Senado a la Municipalidad de Antofagasta para cambiar ciertas partidas de su presupuesto i no lo hace la misma Municipalidad sin intervencion de la Cámara?

Siento que no se encuentre presente en la Sala el honorable Ministro del Interior, para que él se sirviera darme algunas esplicaciones a este respecto, pero tal vez algunos de mis honorables colegas que saben mas que yo, podrán resolver esta duda.

El señor **Claro Solar**.— ¿Este es algun proyecto de acuerdo o es proyecto de lei, señor Presidente?

El señor **Feliú** (Presidente).— Es un proyecto de lei, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.— Por supuesto que yo no sé mas que el honorable Senador por Atacama. Mui léjos de eso. Creo, sí, esplicarme este proyecto por una razon. La Lei de Municipalidades fija una fecha precisa para que se aprueben los presupuestos de estas corporaciones, de tal manera que si pasa esa fecha sin que sean aprobados, se necesita autorizacion legislativa para que entren en vijencia.

En varias ocasiones se han dictado leyes que autorizan a las Municipalidades para aprobar presupuestos fuera del plazo legal, i para modificar esos presupuestos. Entiendo que esta es la razon a que obedece el proyecto en debate.

El señor **Mac Iver**.— Esa es una razon, la que espone el honorable Senador por Aconcagua; pero no es una razon completa. Es un motivo i nada mas el que se trate de modificar un presupuesto que tiene plazo fijo segun

la lei para que pueda ser aprobado. Indudablemente, hai una fecha dentro de la cual la Municipalidad debe aprobar su presupuesto. Seria cuestionable si esta fecha es fatal o no es fatal; yo me inclino a creer que no lo es; pero, suponiendo que fuera fatal, ¿priva esto a la Municipalidad de la facultad de variar parcialmente su presupuesto i dedicar sus dineros a otros objetos distintos de los primitivos?

Yo dudo tanto a este respecto que me atreveria a afirmar que la determinacion de fecha para la aprobacion de los presupuestos en la lei de Municipalidades, no impide en forma alguna a estas corporaciones hacer cambios en sus presupuestos.

El Congreso está obligado, como se sabe, a aprobar la lei de gastos públicos ántes del comienzo del año en que estos gastos se van a efectuar.

Pero esto no quiere decir que el lejislador, despues de aprobado el presupuesto, no pueda en cualquier tiempo variar algunos de los gastos consultados en él. La facultad del Congreso o del lejislador para hacer variaciones en el presupuesto, es indiscutible; ¿por qué no ha de aplicarse el mismo principio a las Municipalidades tratándose de los presupuestos que ellas han acordado?

El señor **Varas**.— Hai un precepto espreso en la lei de municipalidades que prohíbe a éstas hacer alteraciones en sus presupuestos, aunque se dejen algunas partidas sin invertir.

El señor **Barros Errázuriz**.— No hai tal precepto, i, al contrario, hai una disposicion que autoriza a las Municipalidades para acordar nuevos gastos, fijando la fuente de entradas. El artículo 73 de la lei de Municipalidades, dice:

«Art. 73. Despues de aprobados los presupuestos, la Municipalidad no podrá acordar nuevos gastos, sin designar al mismo tiempo el ramo de rentas o contribuciones en que haya sobrante disponible, o el empréstito ya admitido, de donde deban tomarse los fondos.»

El señor **Varas**.— Pero el inciso 2.º del artículo 74, que creo es la disposicion que viene al caso, dice:

«Las partidas no invertidas en el curso del año, no podrán serlo despues, si no se incluyen en el nuevo presupuesto.»

El señor **Barros Errázuriz**.— No es ese el caso; lo que se quiere es cambiar el destino de un ítem o de una partida.

El señor **Mac Iver**.— I bien, siguiendo el hilo de mi discurso, yo racionio comparan-

do las facultades lejislativas en materia de gastos i las facultades que deben corresponder a la autonomía municipal, con las restricciones legales que existan sobre la administracion de fondos. ¿Literalmente existe alguna prohibicion para que las municipalidades inviertan sus rentas precisa i forzosamente en los objetos a que las destinó el presupuesto sin que les sea lícito cambiar su destino?

¿Por qué razon habria de necesitarse una lei para efectuar esto?

Yo creo que las municipalidades tienen facultad para hacer variaciones en sus presupuestos. Que deben dar cuenta de esas variaciones al Senado, es indudable; pero, que se necesite una lei para que se pueda cambiar un gasto por otro, esto me parece por lo ménos excesivo, aun cuando no puedo sostener por el momento mi opinion de una manera resuelta.

Sin embargo, como ha sido práctica,—aunque las ocasiones que se han presentado para esto son pocas,—autorizar por lei las variantes en los presupuestos municipales, prestaré mi voto a este proyecto i no haré cuestion sobre el particular.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿No estima el honorable Senador por Atacama que el artículo 69 de la lei de municipalidades señala un plazo fatal para aprobar los presupuestos municipales?

Dice el artículo 69:

«Anualmente, en la segunda quincena de abril, la Municipalidad discutirá i aprobará su presupuesto de entradas i gastos, clasificados éstos en fijos, variables i estraordinarios, i divididos en partidas e ítem.»

Segun esta prescripcion, solamente en la época indicada puede fijarse el impuesto; de manera que cualquiera alteracion posterior necesitaria ser autorizada por lei.

El señor **Mac Iver**.—¿I dónde está la lei que prohíbe hacer alteraciones en el presupuesto municipal?

El señor **Claro Solar**.—Como decia, honorable Presidente, la razon de esta lei está en la práctica seguida hasta la fecha, en la manera de ser aplicada la lei de municipalidades. El artículo 69 de esta lei establece que el presupuesto se fijará anualmente; por lo tanto, las Municipalidades no podrian fijarlo por buenos, o por cualquier otro plazo distinto de un año.

Ademas, tiene que fijarlo en la segunda quincena de abril, ni ántes ni despues. Obliga tambien la lei a las Municipalidades a formar el presupuesto con las entradas calcula-

das, i a no excederse de ellas por ningun motivo.

La lei quiere que se mantenga esta igualdad; i por eso ha dispuesto que se haga en esta fecha i se ha entendido tambien que es fecha fatal.

Es necesario recordar que se han dictado muchas leyes para autorizar a las Municipalidades para poder aprobar sus presupuestos fuera de esta fecha, los que ademas, tienen que ser aprobados por las asambleas de contribuyentes que los revisa; pero, la lei se pone en el caso de que haya suplementos. A este propósito, dice el artículo 73 de la lei de municipalidades, en su inciso 3.º, que, «todo suplemento requerirá la aprobacion de los dos tercios de los municipales presentes a la sesion en que se votare».

I la disposicion que ya se ha leído del inciso 1.º de este mismo artículo, establece las reglas que deben observarse despues de la aprobacion de los presupuestos municipales, que, segun éstas no se pueden acordar nuevos gastos sin designar al mismo tiempo el ramo de rentas o contribuciones en que haya sobrantes disponibles.

La lei quiere, en consecuencia, que no haya déficit i que las Municipalidades se mantengan dentro del cálculo de sus entradas. Si no tiene sobrante de entradas, ni dinero proveniente de empréstitos para contratar, los cuales necesita de trámites especiales, no puede acordar nuevos gastos.

Pero, los suplementos pueden acordarse cuando haya sobrantes, o cuando ha obtenido autorizacion la Municipalidad para contratar un empréstito, para lo cual requiere el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes a la sesion.

En cuanto a la inversion de los dineros, la Municipalidad tiene que sujetarse a la revision que hace de ellos el Tribunal de Cuentas el que objetaria todo gasto que no se ajustara estrictamente a los de los ítem aprobados. Talvez es esta la razon por que se pide la aprobacion del Congreso para alterar el destino de los ítem o partidas.

Quiero ahora citar una lei, la de 30 de noviembre del año 1917, que llevaba el número 3,329 i que dice como sigue:

«Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Iquique para dejar si efecto el ítem único de la partida 22, 5.º de la partida 23, el ítem único de la partida 32, el ítem 3.º de la partida 34 i el ítem único de la partida 45 del presupuesto de dicha Municipalidad, e invertir la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en los gastos

« de traslacion e intalacion de la Corte de Tacna en la ciudad de Iquique.»

De manera que una lei ha autorizado a esta Municipalidad para no invertir ciertos ítem en los objetos que indicaba el presupuesto formado en el mes de abril a fin de aprovechar los fondos disponibles en otros fines.

En el presente caso me parece, como he dicho, que la Municipalidad de Antofagasta ha pedido esta autorizacion para evitar observaciones del Tribunal de Cuentas i talvez con este propósito ha enviado el Presidente de la República este mensaje al Congreso.

En cuanto a la lójica de esta práctica, o mejor dicho a su falta de lójica, estoi en el mas absoluto acuerdo con el honorable Senador por Atacama. Las Municipalidades, naturalmente, tienen atribucion para invertir sus entradas en conformidad a sus respectivos presupuestos, pero no es lójico que el Congreso, que no ha tomado parte en la aprobacion de ellos, se vea en la necesidad de dictar una lei para que puedan ser modificados.

Seria conveniente que este punto fuese estudiado por la Comision de Lejislacion i Justicia de esta Cámara i, por mi parte, rogaria al honorable Senador por Atacama, presidente de dicha Comision, que se sirviera considerar en ella esta cuestion que es de alguna importancia. No es posible que el Congreso se esté preocupando de peticiones que le hacen las municipalidades para que apruebe las reformas que introducen en sus presupuestos respectivos.

El señor **Mac Iver**.—En la primera oportunidad en que se reuna la Comision, procuraré atender los deseos de Su Señoría.

El señor **Varas**.—Segun el proyecto en debate, parece que se trata de invertir cierto ítem del presupuesto municipal en objeto distinto de aquel para el cual fué aprobado. Luego, se pide esta autorizacion para salvar la responsabilidad del municipio.

El señor **Feliú** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como todavía quedan algunos minutos, yo haria indicacion para que terminásemos el proyecto que crea la Junta Nacional de Subsistencias.

El señor **Claro Solar**.—Ese proyecto impone un estudio mas detenido. Dejémoslo para la sesion del juéves.

El señor **Feliú** (vice-Presidente).—Estan-

do ya próximo el término de la primera hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Instruccion primaria obligatoria

El señor **Feliú** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde proseguir la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pido la palabra.

El señor **Feliú** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador por Lináres.

El señor **Barros Errázuriz**.—El honorable señor Urrejola ha manifestado que no puede asistir a la sesion de hoy por encontrarse enfermo i que en la sesion próxima hará uso de la palabra en este debate.

Como el que habla tenia que hacer tambien algunas observaciones al proyecto, va a aprovechar la ausencia del honorable señor Urrejola para usar de la palabra.

Como lo he manifestado varias veces, no es mi ánimo obstaculizar el despacho de este proyecto.

Voi a ocuparme del aspecto doctrinario del proyecto i ante todo quiero dejar constancia de que no somos los Senadores conservadores los que hemos provocado esta cuestion doctrinaria; al contrario, nos hemos preocupado de alejar la discusion de ese terreno.

La primera vez que hice uso de la palabra, me limité a rogar al Honorable Senado que despachara este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, de modo que si se ha retardado su despacho, no es por culpa nuestra.

El proyecto, que vendrá a imprimir nuevas orientaciones a la enseñanza primaria, reviste suma importancia i gravedad; se trata aquí de los rumbos que se va a dar para el futuro a la formacion de la juventud de Chile i por lo tanto creo que no hai otro asunto mas digno de atencion que el que está en debate, con mayor razon si se considera que hoy dia la enseñanza del Estado es omnipotente en relacion con la enseñanza particular.

La matrícula total de la instruccion primaria llega, segun los datos que he consultado, a cuatrocientos veinte o cuatrocientos treinta mil niños; de éstos, trescientos sesenta mil pertenecen a las escuelas del Estado, i sólo sesenta mil figuran en las escuelas particulares; de modo, pues, que de la buena orienta-

cion de la enseñanza del Estado va a depender el porvenir del país.

Dos tendencias se han diseñado perfectamente en la discusion de este proyecto, en su faz doctrinaria.

Una de esas tendencias es francamente contraria a la enseñanza relijiosa: me refiero a la que ha patrocinado el honorable Senador por Tarapacá, sosteniendo que la enseñanza debe ser laica, es decir, que no se debe enseñar relijion en los colejos fiscales.

Sólo en parte piensan del mismo modo los honorables Senadores señores Rivera i MacIver. Otros aceptan en jeneral la enseñanza de la relijion; i esta segunda corriente, que podríamos llamar moderada, sólo discrepa de la opinion de los Senadores conservadores en cuestiones de detalles.

Me voi a permitir hacer una insinuacion a los honorables Senadores.

He dicho que estamos en desacuerdo con la mayoría de los Senadores liberales en cuestiones de detalles i no lo estamos en la cuestion llamada doctrinaria del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

Mis honorables colegas saben que a virtud de la lei del año 60 en el dia de hoi, la enseñanza relijiosa es obligatoria en todas las escuelas del Estado, no estableciéndose en esa lei escepcion alguna a esta obligacion.

Pues bien, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados establece una escepcion, parecida a la que establece la lei de 1879, para la instruccion secundaria, segun la cual por regla jeneral, se dará enseñanza relijiosa en los colejos del Estado; pero los padres de familia que profesen una relijion distinta o que no profesen ninguna, podrán eximir a sus hijos de esa enseñanza.

Este punto doctrinario fué materia de un convenio, i a los Senadores conservadores nos incumbe respetarlo.

Como digo, el desacuerdo solo queda reducido a puntos de detalles. ¿Cuáles son éstos? Son dos: primero, el relativo a la presencia del cura párroco en la junta comunal; i segundo, el relativo a la forma como debe hacerse valer esta escepcion para la no asistencia del niño a las clases de relijion.

Aquí me cabe el honor de reiterar mi invitacion anterior a los honorables Senadores, ya que éste desacuerdo es mas bien propiamente de detalle que de fondo o de doctrina, porque todos estamos acordes en los puntos fundamentales del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, reiterar, decia, la invitacion a despachar este proyecto, en su parte doctrinaria tal como nos fué remitido por la

Cámara de Diputados, poniéndonos en seguida de acuerdo respecto de los artículos de órden financiero o administrativo, en una media hora de comision; siendo de advertir que la parte doctrinaria de este proyecto fué precisamente la materia del arreglo a que se llegó en la otra Cámara al debatirse el que discutimos.

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados no puede ser tildado de doctrinario, como insinuaba el honorable Senador por Tarapacá, pues se trata, precisamente, de un proyecto que asegura amplias libertades a todos. Es de advertir que al aprobarlo los Diputados conservadores cedieron en muchos puntos.

En primer lugar, aceptaron la obligacion impuesta a los padres de familia de mandar sus hijos a la escuela; obligacion que los conservadores han resistido durante muchos años, por temor a que la enseñanza primaria sea, ántes que eso, la escuela fiscal obligatoria.

Han cedido tambien los conservadores en lo relativo a la facultad de escepcionar a los niños de la clase de relijion. Hoi dia, en virtud de las disposiciones de la lei de 1860, todos los alumnos de las escuelas deben cursar clase de relijion; el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados autoriza para esceptuar de esa clase a los niños cuyos padres así lo manifiesten por escrito.

Todavía, como lo insinuaba en otra ocasion el honorable Senador por Concepcion, han cedido los conservadores, i aun han llegado a ser jenerosos, al querer implantar este régimen de instruccion primaria en el momento actual, en que la direccion de la enseñanza primaria está confiada a un partido cuya doctrina es diametralmente opuesta a la del partido conservador.

¿Qué es lo que pide ahora el partido conservador? Pide únicamente que se den garantías de seriedad en la aplicacion de la lei.

¿I por qué pide esas garantías? Por varias razones, que voi a esponer.

En primer lugar, por lo que ocurre al presente en muchos liceos fiscales; pues, vamos a implantar en la instruccion primaria un régimen igual al que existe en la instruccion secundaria. Pues bien, ocurre en todos los liceos fiscales que se escluye a los alumnos de la clase de relijion por insinuacion del propio empleado encargado de la matrícula.

Ojalá el señor Ministro me hubiera mandado los datos que pedí en sesion anterior sobre el número de alumnos escluidos de la enseñanza relijiosa en los liceos fiscales.

En el liceo de Concepcion este porcentaje

es superior a veinte por ciento, i en otros liceos del sur de la República es aun mayor.

Esto ha sido materia de reclamos ante el Consejo de Instruccion, porque es frecuente, como digo, que el empleado encargado de la matrícula diga al apoderado del alumno: supongo que su pupilo o su hijo no va a asistir a la clase de relijion; i empieza por hacer firmar al apoderado o padre del alumno la peticion de esclusion de esta clase.

Los conservadores queremos que esto desaparezca; que ya que va a darse instruccion completa, que esta educacion sea dada con toda seriedad i que no quede a la voluntad de cualquier empleado el eximir a los alumnos de la clase de relijion.

Hai un decreto creo que del año 1873—citado por el señor Claro Solar—que reglamentaba esta escepcion de la clase de relijion, decreto que estableció que esta escepcion solo podia hacerse en ciertas épocas, fijando un plazo, entiendo que de uno o dos meses, para tal objeto. Porque no es posible que en cualquier momento el alumno vaya a decir: me exceptúo de tal o cual clase, sin ir en contra del principio de disciplina, que debe imperar en todo establecimiento de instruccion.

En segundo lugar, pedimos garantías por la interpretacion que se da hoi a la lei del año 60.

Esta lei dice:

«Artículo 35. Los párrocos tienen el derecho de inspeccionar i dirigir la enseñanza relijiosa que se diere en las escuelas públicas de su parroquia, i si no se pudieren enmendar los defectos que notaren, los comunicarán a la autoridad competente, para que dicte su pronto i eficaz remedio.»

Efjense bien, mis honorables colegas: el párroco tiene el derecho de inspeccionar i dirigir la enseñanza relijiosa. Es claro que el que dirige una cosa tiene la facultad de indicar la manera de hacerla i fijarle rumbos. I así como el que dirige una escuela hace clases en ella, al que dirige la clase de relijion no puede indicarle un subordinado hasta qué punto debe llegar su direccion. Sin embargo, va a ver el Honorable Senado en qué forma se cumple hoi esta atribucion del cura párroco, advirtiendo que podría citar miles de casos análogos para demostrar los abusos que se cometen.

El preceptor de la escuela de Yerbas Buenas, le dirige al señor cura párroco la siguiente nota:

«Señor cura párroco.—Presente.—Estimado señor:

Yo tengo el sentimiento de decir a usted que se abstenga de continuar viniendo a hacer la clase de relijion que hacia cada juéves en esta escuela, por prohibicion que he recibido de mis jefes inmediatos.

Cuando usted guste puede venir a presenciar las clases de relijion, que hago dos veces por semana, segun el horario.»

Ruego al señor Ministro i a la Cámara que se fijen si tienen o nó razon para pedir garantías, pues a pesar de que la lei les da a los párrocos el derecho de inspeccionar la enseñanza de la relijion, las autoridades encargadas de esto creen que sólo tienen derecho de presenciar las clases.

Hai instrucciones oficiales del Ministerio de Instruccion Pública a este respecto, que daré a conocer al Honorable Senado, a fin de que vea cómo se cumple la lei. Estas instrucciones dicen así:

«Este Ministerio estima que el artículo 35 de la lei de 24 de noviembre de 1860, no puede ofrecer dificultad alguna, si se procede en su interpretacion con arreglo al sentido natural i obvio de las palabras empleadas. Efectivamente, el referido artículo confiere a cada párraco derecho de inspeccion i direccion en la enseñanza relijiosa que se diere en las escuelas públicas de su parroquia. La lei le confiere sólo tal injerencia al párroco dentro de su parroquia; por consiguiente, no parece correcto ni legal que ese derecho pueda ser delegado en otras personas. El punto relacionado con la facultad misma de inspeccion i direccion, se ha entendido siempre en el sentido de que la enseñanza relijiosa que suministre el preceptor sea inspeccionada i dirigida por el párroco. La lei no dice ni ha querido decir que éste haya de rejentar la clase con esclusion del preceptor. Por otra parte, las referidas inspeccion i direccion deben verificarse precisamente a las horas en que, segun la distribucion del tiempo de la escuela, se señale para las clases de relijion. Esta práctica, seguida con uniformidad en las demas escuelas de la República, ha sido aconsejada por la necesidad de que no se altere ni se perjudique el réjimen interior de cada establecimiento i de que cada clase se dé a las horas fijadas de antemano i con arreglo al respectivo plan de estudios.»

En consecuencia, el señor cura párroco puede inspeccionar i dirigir la enseñanza relijiosa en su escuela, dentro de las horas consultadas por el horario para tal clase; pero debe usted tener presente que él no puede hacerlas directamente.

¿Qué ocurre a este respecto? Ocurre que el



cura-párroco, que tiene que atender a quince o veinte escuelas, muchas veces no puede ir a las clases i manda al sotacura, para lo cual tiene evidentemente derecho, porque es el encargado de dirigir la enseñanza de relijion de doce, quince o veinte escuelas, que personalmente no podría atender.

Por ejemplo en Santiago hai en cada comuna mas de diez escuelas i es sabido que en jeneral, cada comuna corresponde a una parroquia; i, sin embargo, en las instrucciones que ha dado el Gobierno a los preceptores, les prohíbe admitir a los delegados del párroco para que inspeccionen las clases de relijion; de modo, señor Presidente, que las disposiciones de la lei del año 60 quedan solo en el papel, pues los párrocos no pueden ni presenciar las clases ni pueden hablar en ellas, a pesar de que segun esa lei, son los directores de la enseñanza relijiosa.

Así, pues, señor Presidente, nosotros pedimos garantías, en primer lugar por esta interpretacion que se da a las disposiciones claras i esplicitas de la lei, interpretacion que cercena las facultades del párroco cuando desea cumplir con su deber, como director de la enseñanza relijiosa.

Pedimos garantías tambien por el rumbo que se ha impreso a la instruccion primaria, de acuerdo con las ideas que ha manifestado el actual director de la enseñanza en su libro «El Problema Nacional», que tengo a la mano, i en el cual se sostiene que la enseñanza en las escuelas no debe ser relijiosa.

En la página 324, artículo 8.º, al tratar del programa de la enseñanza, agrega el señor Salas una nota, que dice así:

«Cualesquiera que sean las ventajas de una educacion relijiosa bien dirigida, la enseñanza de un credo determinado no es funcion que corresponde a la escuela. El hogar, si lo estima necesario, i las iglesias, son los llamados a impartir esta enseñanza. Sin embargo, mientras se modifica la opinion contraria a esta que espresamos, podría quizá incluirse en el plan de estudios la relijion, pero en calidad de ramo optativo, i siempre que las clases fueran desempeñadas por los profesores regulares de las escuelas.

Dar a esta asignatura carácter de obligatoria para todos los alumnos, importaría un atentado contra la libertad de conciencia, i tambien una estralimitacion de facultades, ya que no es permitido a los visitantes ejercer la inspeccion de la enseñanza por medio de delegados, la práctica iniciada por algunos de esos funcionarios, de colocar las escuelas en su jurisdiccion—las escuelas para todos: ca-

tólicos, protestantes, judíos, ateos i demas,—bajo la advocacion de su santa o de su santo predilecto.»

Este párroco se refiere a que en algunas escuelas se pusieron imágenes de Jesucristo, a lo cual se opone el inspector de instruccion primaria.

Segun el artículo 5.º de la Constitucion, la relijion del Estado es la católica, apostólica, romana, Pues bien, el inspector de instruccion dice hai católicos, protestantes, budistas i ateos, i que no es posible que estén bajo la advocacion de un santo.

A este respecto, no resisto, ya que el inspector de instruccion primaria se opone a que haya imágenes relijiosas en las escuelas fiscales, a dar lectura a la estadística levantada el año 1907, que dice que la poblacion total de Chile asciende a tres millones doscientos cuarenta i nueve mil habitantes, descomponiéndose, segun su credo o relijion, por declaraciones que ellos mismos han hecho, en la siguiente forma: católicos, tres millones ciento ochenta i seis mil ciento once personas; protestantes, treinta i un mil habitantes; judíos, noventa;—fijese bien el Senado que para noventa judíos pide garantías el inspector de instruccion primaria, en contra de tres millones ciento ochenta i seis mil ciento once habitantes católicos;—mahometanos, mil cuatrocientos noventa; budistas, cuatrocientos cincuenta i dos; paganos, veintiun mil ciento cinco; i sin relijion, tres mil ochocientos cincuenta i cinco. El censo da, pues, una proporcion de católicos de 98.06 por ciento, contra 1.94 por ciento de no católicos.

De modo que, por hacer respetar las creencias del uno por ciento de la poblacion, el inspector de instruccion primaria ofende al 99 por ciento restante, llamando santo o santa predilectos a lo que constituye para los católicos el Dios de la relijion.

Pedimos garantías por la razon que daba el honorable Senador por Atacama, esto es, porque en los países latinos es defecto de raza convertir en arma de ataque al adversario cualquiera facultad que se encuentre en la lei.

No hai nada mas claro que la lei actual, que establece que el párroco tiene la facultad de inspeccionar i dirigir la enseñanza relijiosa de las escuelas; sin embargo, el inspector actual estima que esa facultad no significa otra cosa que presenciar las clases de relijion que den los profesores laicos, debiendo asistir personalmente, sin que pueda delegar sus funciones en sus colaboradores; lo que, en buenas cuentas, significa que no practique la

inspeccion, porque no puede estar en todas partes a la vez.

De ahí que los miembros del partido conservador, que hemos intervenido en los arreglos que dieron oríjen al proyecto aprobado por la otra Cámara, por ser miembros de la junta ejecutiva del partido o Diputados del mismo, nos sintamos molestos ahora, cuando se dice que no ha habido compromiso ni arreglo sobre el particular. La buena fe i la sinceridad que siempre inspiran estos actos o convenios, deben mantenerse en todo momento, porque ésa es la base de la confianza mutua i la forma única de alejar toda suspicacia.

Cuando los honorables Diputados señores Menchaca i Gumucio presentaron el primer proyecto de instruccion primaria obligatoria, don Manuel Rivas Vicuña, representante de los Diputados liberales, provocó algunas reuniones para tratar sobre el particular, en la casa del honorable Senador señor Tocornal, que en aquella época era presidente de la alianza liberal, Ministro del Interior, presidente del partido liberal i Senador de la República.

Reunidos en casa del señor Tocornal, como he dicho, este caballero, el señor Rivas, delegado de los liberales, i el señor Gumucio, autorizado por el partido conservador, llegaron al acuerdo de que da fe el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en la parte doctrinaria, i que fué materia de indicaciones que hicieron varios Diputados nacionales, liberales i balmacedistas.

Este acuerdo fué resistido por los conservadores, entre los que se contó el Senador que habla, quien lo combatió en la junta del partido conservador con bastante dureza. Sin embargo, prevaleció la opinion favorable a este acuerdo, el cual quedó sellado entre el partido conservador i el partido liberal, acuerdo que se tomó con conocimiento del partido radical representado por el señor Quezada.

Este arreglo de honor para despachar el proyecto de instruccion primaria obligatoria, redactado en papel i en la casa del señor Tocornal, dice así:

«Los padres o guardadores que no tengan relijion o que profesen una relijion distinta, podrán eximir de la clase de doctrina cristiana a sus hijos o pupilos, manifestándolo *por escrito ante la junta comunal.*»

Fijense bien mis honorables colegas. Nosotros nos hicimos la reflexion de que dejando libre la clase de relijion en la escuela primaria iba a pasar lo mismo que ocurre en la instruccion secundaria, donde no se da instruccion relijiosa, i por eso dijimos: la garan-

tía para nosotros está en que el cura forme parte de la junta comunal, i que la escepcion de la clase de relijion se haga por escrito ante dicha junta.

Tambien fué materia de acuerdo la composicion del Consejo de Instruccion Primaria, que debia ser formada por los siguientes miembros: El Ministro de Instruccion Pública, el Director Jeneral de Instruccion Primaria, tres directores designados por el Senado, por voto acumulativo; tres designados por la Cámara de Diputados por voto acumulativo, tres miembros nombrados por el Consejo de Instruccion;

De cuatro miembros designados por el Presidente de la República, debiendo recaer la designacion:

- a) En un miembro del Consejo Superior de Hijiene;
- b) En un visitador o director de escuela normal de hombres;
- c) En una visitadora o directora de escuela normal de mujeres; i
- d) En un presidente de sociedad obrera, destinada a la instruccion i que tenga personalidad jurídica;

Del director de la Escuela Normal Superior;

Del presidente de la Sociedad Instruccion Primaria de Santiago;

Del presidente de la Sociedad Escuelas Católicas de Santo Tomas de Aquino de Santiago.

Este acuerdo fué celebrado entre el presidente del partido liberal i partido conservador, i con la aquiescencia de seis o siete Senadores liberales, que no quiero nombrar. Por eso los conservadores, que tenemos conciencia de que este convenio se ha llevado a efecto con toda clase de garantías, nos sentimos molestos porque no ha sido tomado en cuenta i pedimos el cumplimiento de lo que consideramos un derecho; exijimos el cumplimiento de lo que fué solemnemente convenido.

Me voi a ocupar de otra de las razones que nos inducen a exijir la presencia del cura párroco en las juntas comunales.

Mucho se ha estrañado de que el cura párroco figure como miembro de la Junta Comunal i se han dado muchas razones para eliminarlo; pero, señor Presidente, las razones que aconsejan su presencia en esa Junta son evidentes.

En primer lugar, todos estamos de acuerdo, o por lo ménos la gran mayoría, para aceptar que en la escuela primaria debe darse enseñanza relijiosa i si deseamos que se dé esta enseñanza, es indudable que la presencia del pá-

rroco es necesaria para que vijile el organismo que va a tener a su cargo la educacion en la comuna i porque el cura va a dirigir tambien la enseñanza moral i relijiosa.

Deseamos que figure el párroco en la Junta por la misma razon que ha dado el honorable Senador por Atacama, señor Mac-Iver; porque para que la Junta tenga la influencia necesaria, para que los niños résistan a la escuela i para que se cumpla la lei, es menester que la Junta tenga en su seno a las personas mas ilustradas i mas cultas de la localidad, como son indudablemente los visitadores de escuelas, el párroco i otros funcionarios espectables; de modo que deseamos la presencia del párroco por el prestigio i el progreso mismo de la instruccion primaria.

Se ha dicho que con la presencia del párroco en la Junta se podrian diseñar dos tendencias contrarias i que se podrian producir dificultades en el funcionamiento de ese organismo. Yo creo, señor Presidente, que esta dificultad no es tan grave como se presenta.

En primer lugar, todos los miembros de la Junta son personas educadas, que tratarán, seguramente, de marchar de acuerdo. En las juntas de beneficencia, en los consejos de habitaciones para obreros i otros, en que figuran sacerdotes, jamas se han presentado dificultades como las que temen los que combaten la presencia del párroco en la Junta Comunal; por el contrario, yo estimo que si se produjeran dificultades, el mutuo respeto de las personas las haria desaparecer.

Conviene tambien, que forme parte de la Junta Comunal el párroco, por otra razon:

La lei de instruccion primaria no va a dar resultados por el solo hecho de dictarse. Nó, esto no basta, es menester contar con la opinion de los católicos, porque de otra manera vamos a producir la desconfianza eliminando a los curas párrocos de las juntas comunales, los católicos concurririan con desconfianza a las escuelas públicas, i es conveniente que los niños vayan a la escuela con toda confianza. Por esto es preciso que en la Junta estén el cura, el inspector i los principales ciudadanos de la localidad.

No se crea que esta Junta tiene atribuciones de mucha importancia, que haya nombramientos, que maneje fondos. Nó, señor, nada de esto. La Junta Comunal sólo va a tener segun el proyecto, las siguientes atribuciones:

«a) Levantar anualmente el censo escolar de la comuna para anotar a los niños sujetos a esta obligacion i establecer dónde i en qué forma reciben su instruccion, en conformidad a esta lei.

b) Inscribir anualmente por sí o por medio de comisiones de maestros, presididas por un miembro de la misma junta, a todos los niños que segun esta lei deben asistir a las escuela.

c) Imponerse personalmente de las condiciones en que trabajan en fábricas i talleres los niños menores de dieciseis años, i exigir a éstos, cuando lo estime conveniente, la comprobacion de que han satisfecho la obligacion escolar.»

A mí me parece que es conveniente la presencia del cura, a fin de que se imponga de si se ha satisfecho en debida forma la obligacion escolar. Esta es una montaña que tiene retrasada la lei de instruccion primaria obligatoria.

Ahora voi a decir dos palabras no mas, por que no quiero alargarme mucho, en respuestas a las observaciones formuladas por el honorable Senador por Tarapacá al combatir la enseñanza relijiosa en las escuelas.

Yo sostengo, honorables Senadores, que la enseñanza que se ha de dar en las escuelas debe comprender la relijion, porque esa enseñanza debe ser completa, o como se dice ahora, integral, i para esto es preciso que sea una educacion física, intelectual i moral. Sin la parte física, no habria sujeto a quien dar la enseñanza: en esto no hai desacuerdo. La enseñanza ha de ser intelectual a fin de que el niño se forme con el mayor cúmulo de conocimientos posibles, conformes en lo posible con la índole de cada localidad. Tampoco esto puede ser motivo de grave desacuerdo.

El desacuerdo está en que la enseñanza para que sea completa, debe ser moral i relijiosa, punto al cual atribuyo la mayor importancia. No basta formar niños sanos e instruidos en ramos jenerales, si se han de formar sin moralidad ni virtud; por el contrario, seria peor despertar la razon de los niños si no se les ha de dirigir por el buen camino, formándoles un buen corazon; supongo que en esto estamos en completo acuerdo con el honorable Senador por Tarapacá.

Una revista americana del norte establece con cifras estadísticas a la vista, que los delitos e inmoralidad son mayores en los Estados Unidos en que domina la escuela laica que en los otros.

El juez Grinnel, de Chicago, confiesa lo siguiente:

«Las escuelas católicas son en mucho superiores a las escuelas públicas, por razon de enseñarse en aquéllas los principios de la moral ... Lo que hace a los niños criminales es la fal-

ta de enseñanza de moral en las escuelas públicas.»

Fouillé, filósofo universitario, nada clerical por cierto, escribía en la «Revista de ambos Mundos», 1897.

«En Paris, de cien niños procesados, a penas hai tres salidos de una escuela religiosa. En la prision «La Petite Roquette», de cien niños, la escuela congregacionista da sólo once, la laica ochenta i siete. Por cien niñas de la misma prision, la proporción es de dieciseis por ciento para la escuela congregacionista i de ochenta i tres por ciento para la laica»...

«De otra estadística de criminalidad publicada en Francia resultaba un dos por ciento para los niños que habian recibido instruccion en los colejos católicos i ochenta i siete por ciento para las de las escuelas laicas.»

I en una encuesta que se hizo hace poco en Francia, hai contestaciones tan interesantes como las que siguen:

Segun el director de la Prision Central de Loos:

«Los individuos que han recibido los elementos de instruccion primaria, ántes de ser condenados, son de todos los prisioneros los ménos susceptibles de enmienda, i los que han recibido un grado superior de educacion son, con raras escepciones, totalmente incorregibles.»

Segun el director de la Penitenciaría de Melún, «una observacion digna de notarse es que los condenados que poseen alguna instruccion, son los mas difíciles de corregir i los mas criminales.»

I es natural; basta tener simple sentido comun para comprender que si la instruccion que se da no va acompañada de una sólida instruccion moral i religiosa, es evidente que la educacion da mayor facilidad para cometer el mal, porque una mala persona ilustrada es mas peligrosa que una persona mala, pero sin educacion, desde el momento que tiene mas medios para obrar.

Por eso yo sostengo como primera tésis que la educacion debe ser completa, que a la vez que se forme la intelijencia del niño, en su forma mas amplia posible, se forme, al mismo tiempo, el corazon en la práctica de las virtudes, para lo cual es necesario la enseñanza de la moral religiosa.

Pero hai algo mas; no sólo es indispensable esta enseñanza para la formacion completa de la educacion del niño, sino que la enseñanza religiosa debe ser i es una parte de la instruccion en todo el mundo civilizado.

A este propósito, deseo leer una carta muy interesante publicada en *La Humanité* de Pa-

ris, i que pertenece a la pluma del eminente socialista Jaurés.

Dice así:

«Querido hijo: Me pides un billete que te exima de cursar la relijion, un poco por tener la gloria de proceder de distinta manera que la mayor parte de tus condicípulos, i temo que tambien un poco para parecer digno hijo de un hombre sin convicciones religiosas. Este billete, querido hijo, no te lo envío ni te lo enviaré jamas.

No es porque desee que seas clerical, a pesar de que no hai en esto ningun peligro, ni lo hai tampoco en que profeses las ideas que te espondrá tu profesor. Cuando tengas la edad suficiente para juzgar, serás completamente libre; pero tengo empeño decidido en que tu instruccion i educacion sean completas, i no lo serian sin estudio sério de la relijion.

Te parecerá estraño este lenguaje despues de haber oído tan bellas declaraciones sobre esta cuestion; son, hijo mío, declaraciones buenas para que arrastren a los hijos de los demas, pero que están en pugna con el mas elemental buen sentido.

He dicho que queria que tu instruccion fuese completa, i ¿cómo lo seria sin un conocimiento suficiente de las cuestiones religiosas sobre las que todo el mundo discute?

Quisieras tú, por ignorancia voluntaria, no poder decir una palabra sobre este asunto, sin esponerte a soltar un disparate?

Pero dejemos a un lado la política i las discusiones i veamos lo que se refiere a los conocimientos indispensables a un hombre de cierta posicion. Estudias mitología para comprender la historia i la civilizacion de los griegos i romanos, i ¿qué comprenderías de la historia de Europa i del mundo entero despues de Jesucristo, sin conocer la relijion, que cambió la faz del mundo i produjo una nueva civilizacion?

En el arte, ¿qué serán para ti las obras maestras de la Edad Media i de los tiempos modernos, si no conoces el motivo que las ha inspirado i las ideas religiosas que contienen? En las letras, ¿puedes dejar de conocer no sólo a Bossuet, Fenelon, Lacordaire, de Maistre, Veuillot i tantos otros que se ocuparon esclusivamente en cuestiones religiosas, sino tambien a Corneille, Racine, Hugo, en una palabra, a todos estos grandes maestros que deben al cristianismo sus mas bellas inspiraciones?

Si se trata de derecho, de filosofía o de moral, ¿puedes ignorar la expresion mas clara del Derecho natural, la filosofía mas estendi-

da, la moral mas sabia i mas universal?—éste es pensamiento de J. J. Rousseau.—Hasta en las ciencias naturales i matemáticas encontrarás la relijion: Pascal i Newton eran cristianos fervientes; Ampère era piadoso; Pasteur probaba la existencia de Dios i decia haber recobrado por la ciencia la fe de un breton; Flammarion se entrega a fantasías teológicas. ¿Querrás tú condenarte a saltar pájinas en todas tus lecturas i en tus estudios?

Hai que confesarlo: la relijion está íntimamente unida a todas las manifestaciones de la intelijencia humana; es la base de nuestra civilizacion, i es ponerse fuera del mundo intelectual i condenarse a una inferioridad manifiesta el no querer una ciencia que han estudiado i que poseen en nuestros dias tantas intelijencias preclaras.

I ya que hé hablado de educacion: para ser un jóven bien educado, ¿es preciso conocer i practicar las leyes de la iglesia? No te diré mas que lo siguiente: Nada hai que reprochar a los que las practican fielmente, i con demasiada frecuencia hai que llorar por los que no la tienen en cuenta. Pero no fijádomos mas que en la cortesía, el simple *savoir vivre*, hai que convenir en la necesidad de conocer las convicciones i los sentimientos de las personas relijiosas. Si no estamos obligados a imitarles, debemos por lo ménos comprenderles, a fin de guardarles el respeto, las consideraciones i la tolerancia que les son debidos.

Nadie será jamas delicado, fino, ni siquiera presentable, sin nociones relijiosas.

«Querido hijo: convéncete de lo que te digo, muchos tienen interes en que los demas desconozcan la relijion, pero todo el mundo desea conocerla. En cuanto a la tal cacareada libertad de conciencia i otras cosas análogas, no es mas que vana palabrería que rechazan, de consuno, los hechos, el sentido comun. Muchos anti-católicos conocen, por lo ménos medianamente, la relijion; otros han recibido educacion relijiosa; su conducta prueba que han conservado toda su libertad. I, ademas, no es preciso ser un jenio para comprender que sólo son verdaderamente libres para no ser cristianos los que tienen facultad para serlo, pues en caso contrario la ignorancia les obliga a la irrelijion. La cosa es clara: la libertad exige la facultad de poder obrar en sentido contrario...

«Esta carta te sorprenderá, estoi persuadido de ello; precisa, hijo mio, que un padre diga siempre la verdad a sus hijos. Ningun compromiso podria escusarme si permitiese que tu instruccion fuese incompleta i tu educacion insuficiente.

«Recibe, querido hijo, etc.»

Aquí quiero contestar el punto relativo a la libertad de conciencia que tambien tocó el honorable Senador por Tarapacá. No hai nada mas sagrado que esta libertad que se prueba fácilmente aunque no se le reconozca; en efecto no hai fuerza humana capaz de hacer pensar a un hombre en contra de su conciencia; se le podrá tomar una mano para que ejecute un acto material, pero jamas se conseguirá hacerle pensar en contra de su conciencia. Pero la libertad de conciencia en materia relijiosa implica la idea de elegir entre una u otra relijion, o no tener ninguna; i para hacer esta eleccion, es imprescindible conocer las relijiones. De otra manera en vez de libertad de conciencia, lo que hai es ignorancia. Los hombres que dicen: «no me gusta esta relijion», i no la conocen, son hombres que se dejan arrastrar por las pasiones de otros hombres. Por eso es que yo temo la escuela sin relijion.

Otra observacion debo hacer, relativa a la intolerancia que se nos atribuye. Nosotros pedimos la enseñanza de la relijion, pedimos sólo que se explique la doctrina i la moral de Cristo; no pedimos que se haga obligatoria la práctica. La lei no puede llegar hasta obligar que se practique la relijion i sólo puede exigir que se la dé a conocer.

Yo digo, señor Presidente, ¿la enseñanza relijiosa es algun signo de intolerancia? Nó, señor; ¿quiénes han combatido a la escuela católica? Su Señoría el honorable Senador por Tarapacá, ¿no ha recibido enseñanza relijiosa? Su Señoría ha dicho en pleno Senado que no ha querido eximir a sus hijos de la enseñanza relijiosa i que han tenido por profesor al prebendado don Baldomero Grossi; i sin embargo, Su Señoría quiere quitarle a los hijos del pueblo, lo que Su Señoría no le ha quitado a sus propios hijos.

I ahora viene otro punto que ha traído al debate el honorable Senador por Tarapacá. No se puede separar la moral de la relijion, por dos razones inamovibles, por razones fundamentales: la moral, que es la norma de conducta para los hombres libres, no puede ser dada por un igual. Esta norma de conducta de los hombres tiene que ser dada por un ser superior, por Dios.

La moral no vale nada sin la creencia en la existencia de Dios i en la inmortalidad del alma, principios fundamentales en que descansa la relijion. Sin esto, desaparece la base de la moral. ¿Por qué? Porque no hai lei sin sancion: quitada la sancion desaparece la lei; i la única sancion capaz de influir en los actos del hombre, es la de una vida futura, co-

nocimiento que se adquiere mediante el estudio de la relijion.

De modo que no hai moral verdadera, sino de acuerdo con los principios relijiosos, que establecen la existencia de Dios i la inmortalidad del alma.

No quiero insistir sobre la moral independiente de que nos ha hablado el honorable Senador por Tarapacá, porque Su Señoría se ha tomado la molestia de esponer cuáles son los mandamientos de esa moral. Nosotros no conocemos sino los diez mandamientos dados por Dios, que están radicados en la conciencia misma del hombre. Esta ha sido la moral cristiana en todos los tiempos, uniforme e inmutable.

La moral independiente es la negacion de la moral. Yo tendria interes en saber cuáles son los principios de esa moral para saber si estamos o nó de acuerdo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Hai una biblioteca completa donde se encuentran los principios de esa moral. Si Su Señoría lo desea, puedo mostrarle cien volúmenes que tratan de esta materia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Una moral que necesita cien volúmenes está condenada con eso solo. La moral cristiana está condensada en diez mandamientos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Lea Su Señoría la teología de San Alfonso María de Ligorio, i verá cómo da vuelta a los diez mandamientos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo creo que los hombres que tienen una elevada situacion, deberian esponer, por lo ménos, cuáles son los fundamentos de esa moral independiente, porque no es posible que se señalen cien volúmenes para buscar su norma.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—He dicho bien claro que la norma es la conservacion, la justicia i la solidariedad social, principios jenerales que deben inclinar al hombre hácia el bien.

El señor **Concha** (don Juan E.).—¿I quién da las reglas de esa solidariedad, justicia i conservacion social?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo no entro a esplayar eso, porque no concluiria nunca.

El señor **Barros Errázuriz**.—La base de la doctrina cristiana está condensada en los diez mandamientos que todos conocemos.

Yo desearia saber qué disponen la solidariedad, la justicia i la conservacion social: si mandan matar o no matar, robar o no robar, mentir o no mentir. Si mandan no matar, no robar, no mentir, es esa una doctrina que es-

tá de acuerdo con la doctrina cristiana; luego no hai tal doctrina distinta i todo es simple palabrería, luego la moral de Su Señoría es la moral cristiana, aunque Su Señoría no lo diga. Yo tengo mejor idea de Su Señoría que Su Señoría mismo, i estoi cierto de que cree en la moral cristiana, a pesar de los pesares i de todas las declaraciones que hace el señor Senador.

Y aquí voi a contestar brevemente otro punto que ha tocado el honorable Senador.

Voi a citar algunas opiniones que parece fueran discursos pronunciados especialmente para contestar al honorable Senador. I no crea Su Señoría que lo voi a rebatir con opiniones de mediano fuste, sino que tomaré opiniones de los hombres que mas influencias tienen talvez en el mundo. Así, por ejemplo, voi a citar al Presidente de los Estados Unidos, Mr. Wilson.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es protestante.

El señor **Barros Errázuriz**.—No tengo para qué considerar ese punto en este caso.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Antes que continúe Su Señoría, voi a recordarle una anécdota para que vea hasta qué punto hai libertad en el pais a que se va a referir el honorable Senador; es un hecho que ha referido un alto dignatorio de la iglesia chilena.

Mr. Wilson es casado con una señora que no pertenece a la misma secta que su esposo, i ambos han resuelto la libertad de conciencia en esta forma: un domingo ambos esposos van al servicio relijioso de uno de ellos i al domingo siguiente al del otro.

¿Sabe Su Señoría a quién he oido este caso? Al señor obispo de Ancud, el padre Castro, en casa del honorable Presidente del Senado en tiempos en que Su Señoría era Ministro de Relaciones Esteriores.

El señor **Barros Errázuriz**.—Con ocasion de haberse fundado en los Estados Unidos una sociedad de agricultores, banqueros i comerciantes para establecer una liga para proceder a la enseñanza del catecismo, en una reunion celebrada hace poco años, el Presidente Wilson pronunció las siguientes palabras.

«Hijo yo de un Ministro de la relijion, i siendo mi profesion la del Majisterio, estoi doblemente interesado en el proyecto de ustedes; i, por mi propia esperiencia, he llegado a la conclusion de que si el concepto cristiano de Dios es la suprema fórmula consoladora del hombre sabio i del ignorante para poder comprender en la niñez, la idea de autoridad, del bien i del mal i el respeto a sus semejan-

tes, es imprescindible llevar a la mente de cada educando la omnipotencia i omnipresencia de Dios; que los niños sepan rezar i comprendan a quien i lo que rezan, ántes de aprender el alfabeto.

«Los programas modernos educacionales en las naciones que se imaginan estar mas adelantadas—entre ellas la nuestra—son una amalgama de asignaturas pedantescas, como instruccion cívica, higiene, etc., asuntos incomprendibles para cerebros en jestion, que necesitan orientaciones elementales i cristianas en armonía con su edad.

«El descreimiento religioso, es, o bien una actitud asumida por majaderos inconscientes, o sintomático de dejeneracion—i esto ha sido así en casi todas las épocas. Los poetas antiguos griegos se permitian satirizar a sus deidades.

«Vivimos en un período de transicion, i es error muy comun en ciertas naciones eso de creer posible divorciar la moral de la religion. Nuestras grandes ciudades están habitadas por personas sin fé, materializadas, sin lazos de union entre sí, sin sentimientos ni entusiasmos comunes. Se tiene fé en la carne, en el vino, en la química, en la riqueza, en la máquina de vapor, en las turbinas, en las baterías galvánicas, en la opinion pública (que es el conjunto del criterio de los imbéciles), pero, no se cree en las causas divinas.»

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Estará bien traducida la cita?

El señor **Barros Errázuriz**.—A la letra.

El señor **Rivera**.—¿I el señor Wilson era presidente de los Estados Unidos en esa época?

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Senador; todavia no lo era.

En otra parte de su discurso dijo lo siguiente:

«Si nosotros los americanos continuamos desdefiando los ideales i considerando la fé religiosa como asunto secundario, llegaremos a un grado de materialismo en que preferiremos que mueran los ciudadanos no productores, porque al Estado solo conviene las personas que contribuyan a la riqueza material.

«Padecemos en alto grado de esa miopía mental que limita su fé a las leyes de la gravitacion química, botánica, etc., lo que es tan perjudicial como esa tendencia de los tontos a creer en la fortuna, la casualidad, las circunstancias, cuando solo se debe creer en las causas i efectos.»

El señor **Mac Iver**.—Eso lo dice por la enseñanza religiosa, pero no por la enseñanza religiosa que se da en las escuelas.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ya que Su

Señoría hace esta observacion, voi a leer la parte final, que dice así:

«La leccion que se deriva de este ejemplo—yo siempre busco la moral de cada cuento, como viejo maestro de escuela que soi—es que no se debe poner atencion a lo que dicen sino a lo que hacen las personas.

Pues bien: los que aquí abogan por la instruccion absolutamente laica en las escuelas públicas, no son sagaces ni clarividentes i han confundido miserablemente la aplicacion de la teoría de la libertad de conciencia—teoría discutible para mí hasta el grado de pretender que prevalezca en los niños cuyas conciencias precisamente hai que formar, dándole conciencias de los deberes cristianos, los que son tan comprensibles, bien inculcados, que puede decirse que se asimilan al empezar el niño sus primeras oraciones.

Yo, en materia de enseñanza, soi un inconforme con los métodos modernos que rijen aquí en ciertas naciones.

Para mí, Dios está en la escuela como en el templo.»

En los Estados Unidos, al lado de la figura del Presidente Wilson está la del cardenal Gibbons, para el cual vale la pena hacer un recuerdo simpático, porque es grande amigo de Chile. En toda ocasion ha atendido especialmente al cónsul de Chile, quien le está muy agradecido i me ha dicho que es reputado allá como la personalidad mas culminante de esa gran Nacion, despues del Presidente Wilson. Decia así el cardenal Gibbons:

«La educacion religiosa i la educacion secular de los niños cristianos no se pueden separar sin que su alma sea fatalmente asolada. La consecuencia práctica de tal separacion es paralizar las facultades morales i propagar el espíritu de indiferencia en materia de fe. La enseñanza del catecismo, dada una vez por semana, en nuestras escuelas dominicales, por mas fructuosa que sea, es insuficiente para las necesidades religiosas de nuestros niños.»

Tal es la preocupacion que hai en aquel pais por el desarrollo de la educacion religiosa. Voi a recordar un hecho mas.

El año pasado, en setiembre, se reunieron en Nueva York dos mil personas para trabajar por la implantacion de la instruccion religiosa en las escuelas públicas, presididos por el obispo Federico Conterney, protestante. Estaban presentes, entre otros, el cardenal Farley, arzobispo de Nueva York, representado por el reverendo Ignacio Smith i el rabino doctor Judah Magnes. I se dejó establecido el hecho significativo de que a pesar de haber en la ciudad muchos cientos de miles de niños de seis a ca-

torce años, sin embargo solamente la cuarta parte obtenia instruccion relijiosa un dia por semana.

El señor **Mac Iver**.—¿Qué clase de enseñanza? ¿Qué clase de relijion?

El señor **Barros Errázuriz**.—Se trata de un pais de ciento diez millones de habitantes, de los cuales apénas dieciocho millones son católicos; de manera que ciertamente no se puede pretender que en Estados Unidos se vaya a exigir un porcentaje de enseñanza católica como el que puede exigir en Chile, donde tres millones doscientos mil habitantes son católicos....

En esa reunion, el superintendente de instruccion primaria hizo presente las dificultades que se presentaban de parte de la «neutralidad sectaria», para llevar a cabo la completa realizacion de las aspiraciones jenerales i propuso

como uno de los medios para llegar a ellas la preparacion de un libro con trozos seleccionados de la Biblia, el cual debia servir de testo de enseñanza para las escuelas.

I terminó diciendo:

«Si nosotros, que creemos en un Dios, no podemos olvidar nuestras dificultades en medio de los odios del mundo, ¿qué esperanza puede haber de paz con jeneraciones descreidas? Creo que ha llegado el tiempo en que los católicos, protestantes, judíos i jentiles, cooperen para que cada uno de sus hijos sea por lo ménos un reflejo de sus virtudes morales i relijiosas.»

El señor **Feliú** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*